



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

## Licitación Abreviada No 26921.

Contratación de servicio de seguridad de vigilancia  
presencial -PTARs, Santa lucía, San Ramón y Canelones.  
Dpto. Canelones.  
Gerencia de Región Centro.

**FECHA DE APERTURA: 18/02/2026 (hora 10:00).**

## Índice

Sección I.....	4
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales.....	4
<b>1 Disposiciones Generales.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 Ámbito de Aplicación.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 Jerarquía de las Normas.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3 Cómputo de Plazos.....</b>	<b>4</b>
<b>1.4 Notificaciones.....</b>	<b>4</b>
<b>1.5 Comunicaciones.....</b>	<b>4</b>
<b>1.6 Jurisdicción competente.....</b>	<b>4</b>
<b>2 Publicación del llamado.....</b>	<b>4</b>
<b>3 Aclaraciones de los Pliegos.....</b>	<b>4</b>
<b>4 Modificación del Pliego Particular.....</b>	<b>5</b>
<b>5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....</b>	<b>5</b>
<b>6 Reserva de la Administración.....</b>	<b>5</b>
<b>7 Normalización de artículos.....</b>	<b>5</b>
<b>8 Requisitos Formales de las Ofertas.....</b>	<b>6</b>
<b>8.1 Redacción.....</b>	<b>6</b>
<b>8.2 Domicilio.....</b>	<b>6</b>
<b>8.3 Identificación.....</b>	<b>6</b>
<b>8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....</b>	<b>6</b>
<b>9 Requisitos para la presentación de las ofertas.....</b>	<b>6</b>
<b>9.1 Documentos integrantes de la oferta.....</b>	<b>6</b>
<b>9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....</b>	<b>7</b>
<b>10 Validez de las ofertas.....</b>	<b>7</b>
<b>10.1 Consideraciones generales.....</b>	<b>7</b>
<b>10.2 Objeto.....</b>	<b>7</b>
<b>10.3 Precio y cotización.....</b>	<b>8</b>
<b>10.3.1 Discrepancias.....</b>	<b>8</b>
<b>10.3.2 Actualización de precios.....</b>	<b>8</b>
<b>10.4 Tributos.....</b>	<b>9</b>
<b>10.5 Regímenes de Preferencia.....</b>	<b>10</b>
<b>10.5.1 Régimen general.....</b>	<b>10</b>
<b>BIENES.....</b>	<b>10</b>
<b>SERVICIOS.....</b>	<b>10</b>
<b>10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.....</b>	<b>11</b>
<b>11 Garantía de mantenimiento de oferta.....</b>	<b>14</b>

<b>11.1</b>	<b>Ejecución</b> .....	14
<b>11.2</b>	<b>Aplicación de multa</b> .....	14
<b>12</b>	<b>Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas</b> .....	14
<b>12.1</b>	<b>Presentación</b> .....	14
<b>13</b>	<b>Defectos, carencias o errores en las ofertas</b> .....	16
<b>13.1</b>	<b>Comisión Asesora de Adjudicaciones</b> .....	16
<b>13.2</b>	<b>Admisibilidad de las ofertas</b> .....	16
<b>13.3</b>	<b>Evaluación</b> .....	16
<b>13.4</b>	<b>Mejora de ofertas</b> .....	17
<b>13.5</b>	<b>Negociaciones</b> .....	17
<b>13.6</b>	<b>Precio Manifiestamente Inconveniente</b> .....	17
<b>13.7</b>	<b>Vista de las actuaciones</b> .....	17
<b>14</b>	<b>Adjudicación</b> .....	18
<b>14.1</b>	<b>Dictado del acto</b> .....	18
<b>14.2</b>	<b>Requisitos formales</b> .....	18
<b>15</b>	<b>Aumento o disminución de contrato</b> .....	18
<b>16</b>	<b>Notificación</b> .....	19
<b>17</b>	<b>Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta</b> .....	19
<b>19</b>	<b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato</b> .....	19
<b>19.1</b>	<b>Constitución</b> .....	19
<b>19.2</b>	<b>Opción de no presentación de la garantía</b> .....	20
<b>19.3</b>	<b>Falta de constitución de la garantía</b> .....	20
<b>19.4</b>	<b>Ejecución de garantía</b> .....	20
<b>20</b>	<b>Control de calidad</b> .....	20
<b>21</b>	<b>Cumplimiento personal de las obligaciones</b> .....	20
<b>22</b>	<b>Mora</b> .....	20
<b>23</b>	<b>Penalidades</b> .....	21
<b>24</b>	<b>Importación</b> .....	21
<b>25</b>	<b>Recepción</b> .....	21
<b>26</b>	<b>Rescisión</b> .....	21
<b>27</b>	<b>Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato</b> .....	22
<b>28</b>	<b>Pagos</b> .....	22
	<b>ANEXO I</b> .....	23
	Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales .....	23
	<b>ANEXO II</b> .....	23
	Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales .....	23
	<b>ANEXO III</b> .....	24
	Pliego de Condiciones Particulares .....	24

La forma de pago por el servicio contratado será mensual, correspondiendo en cada pago el servicio realizado en el mes anterior al de emisión de la factura. ....	38
Gestión para el pago de los trabajos. ....	38
ANEXO IV.....	41
Carta Poder.....	41
ANEXO V.....	42
Formulario de Oferta.....	42
ANEXO VI.....	42
Planilla de Cantidades y Precios.....	43
Formularios Art. 9.1 a) I) Sección II.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Experiencia del oferente.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO VII.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Formularios Art. 9.1 a) I) Sección II.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Experiencia particular del oferente.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Formularios Art. 9.1 a) Sección II.....	44
Experiencia personal clave propuesto.....	44
Listado de equipamiento.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Formularios Art. 9.1 a) Sección II.....	45
Plan de trabajo.....	45
ANEXO VIII.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Especificaciones Técnicas.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1. TAREAS A REALIZAR.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS A UTILIZAR.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3. NORMAS GENERALES E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4. VISITA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO IX.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Declaración igualdad de género.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Sección I

# Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

### **1 Disposiciones Generales**

#### **1.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

#### **1.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

#### **1.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

#### **1.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **1.5 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

#### **1.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **2 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

### **3 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

#### **4 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

#### **5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

#### **6 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

#### **7 Normalización de artículos**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **8 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **8.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### **8.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### **8.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

### **8.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **9 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

### **9.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

## **9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **10 Validez de las ofertas**

### **10.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **10.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### 10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

#### 10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

#### 10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta  
P1 = monto actualizado de la propuesta  
a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.  
A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

#### **10.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

## **10.5 Regímenes de Preferencia**

### **10.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

### **BIENES**

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### **SERVICIOS**

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

### ***Fórmulas de cálculo***

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

- a. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

- b. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% \text{ BNN}) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### **10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

**b1) Preferencia en el precio**

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$\text{PCM} = \text{PM} - (\text{PM} \times \text{B})$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$\text{PCM} = \text{PM} - \text{PM} \times (1 - \% \text{ BNN}) \times \text{B}$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

## **b2) Reserva de mercado para MIPYME**

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

## **11 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **11.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **11.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

## **12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **12.1 Presentación**

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de

comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

## **12.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

## **12.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### **13 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

#### **13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

#### **13.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

#### **13.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

### **13.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

### **13.5 Negociaciones**

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

### **13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### **13.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N°

18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **14 Adjudicación**

### **14.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **14.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **15 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **16 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

## **18 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

## **19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **19.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **19.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **19.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

### **19.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## **20 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

## **21 Cumplimiento personal de las obligaciones**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

## **22 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **23 Penalidades**

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

### **24 Importación**

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

### **25 Recepción**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

### **26 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

## **27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## **28 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

## ANEXO I

### Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

---

Firma autorizada

## ANEXO II

### Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

---

Firma autorizada

## ANEXO III

### Pliego de Condiciones Particulares

<b>1.5</b>	<p><b>Comunicaciones</b> Se agrega:</p> <p><b>Comunicaciones a O.S.E.</b></p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina Técnica de O.S.E. Ciudad de Canelones. Personalmente en Baltasar Brum 658 , Ciudad de Canelones Correo electrónico: <a href="mailto:tecnica.canelones@ose.com.uy">tecnica.canelones@ose.com.uy</a>,</p> <p><b>Comunicaciones de O.S.E.</b></p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE.</p>
<b>1.6</b>	<p><b>Jurisdicción competente</b> Se agrega:</p> <p><b>Competencia judicial</b></p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
<b>3</b>	<p><b>Aclaraciones de los Pliegos</b> Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.</p> <p>Oficina Jefatura Técnica Canelones obligatoriamente a todos los correos que siguen a continuación: <a href="mailto:tecnica.canelones@ose.com.uy">tecnica.canelones@ose.com.uy</a>,</p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la Página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, en un plazo de hasta 2 días hábiles previo al acto de apertura.</p>

5	<p><b>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</b>  <b>Se agrega:</b></p> <p>La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Oficina de Licitaciones de O.S.E., con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>Los medios para solicitarla son los que se indican:  <a href="mailto:tecnica.canelones@ose.com.uy">tecnica.canelones@ose.com.uy</a>,</p>
9	<p><b>Requisitos para la presentación de las ofertas</b>  <b>Se agrega</b></p> <p>El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.</p>
9.1 a)	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b>  <b>Se agrega:</b></p> <p><b>I) Experiencia general del proveedor:</b></p> <p>El oferente deberá <b>acreditar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Experiencia en contratos como proveedor principal, similares a los licitados, en por lo menos <b>2 (dos) contratos en los últimos 3 (tres) años</b> anteriores al plazo de apertura del Concurso de Precios, <u>cada uno</u> por un valor mayor o igual a <b>\$800.000 (Ochocientos mil mil pesos uruguayos)</b>, <u>finalizados</u> satisfactoriamente</li> <li>ii. Información que deberá presentarse completando el formulario de <b>Experiencia general (Anexo VII)</b> y acreditarse de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si los antecedentes refieren a servicios realizados para administraciones públicas, se deberá incluir en la oferta copia de la recepción de los mismos.</li> <li>- Si los antecedentes refieren a clientes privados, se deberá incluir en la oferta comprobante emitido por el referido cliente.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>II) Experiencia particular del proveedor:</b></p> <p>A los efectos de esta Licitación se define como <b>servicio similar al licitado</b> a servicios de seguridad y vigilancia presencial.</p> <p>El oferente deberá acreditar:</p> <p>El no entender el Pliego o cualquier otro inconveniente no serán tenidos en cuenta como argumento para rever la propuesta presentada. Es responsabilidad del oferente realizar una inspección previa y/o evacuar las dudas correspondientes previas a la presentación de las ofertas.</p>

	<p>De lo contrario, en cualquiera de los casos, no se tendrá en cuenta esa experiencia.</p> <p><b>V) Plan de trabajo y sistema de gestión y de seguimiento de las ordenes de trabajo</b></p> <p>Se deberá incluir en la oferta el Plan de Trabajo con metodología de planificación y seguimiento del servicio a prestar, el que además deberá ceñirse a lo indicado en la Memoria técnica (Anexo VIII).</p> <p><b>III) Subcontratistas (NO APLICA)</b></p> <p>Si el oferente planea subcontratar alguna de las partes del contrato, deberá declararlo en su oferta, indicando los rubros a subcontratar, las empresas subcontratistas propuestas y el porcentaje de cada subcontrato respecto al valor de la oferta. Será de responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes al tipo de trabajos a efectuarse, incluyendo la declaración del monto imponible de la mano de obra si correspondiese al tipo de atareas a subcontratar.</p> <p>El monto total subcontratado no podrá superar el <b>30% (veinte por ciento) del precio total de la oferta.</b></p> <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario <b>Nómina de subcontratistas (Anexo VII).</b></p>
9.1 b)	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p> <p><b>I) La oferta redactada en el Formulario de oferta (Anexo V), y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional si correspondiera.</b></p>
9.2	<p><b>Requisitos previos a la presentación de la oferta</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</li> <li>b) Constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones previstas en el Art. 11 del PCP.</li> <li>c) Habilidadación Ministerio del Interior (DI.GE.FE): los oferentes deberán presentar la habilitación expedida por la Dirección General de Fiscalización de Empresas del Ministerio del Interior (ex RENAEMSE), o constancia de estar en trámite su</li> </ol>

	<p>renovación. Al momento de la adjudicación deberá presentarse la habilitación vigente.</p> <p>d) Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.</p> <p>e) Es responsabilidad del oferente realizar una inspección previa y/o evacuar las dudas correspondientes previas a la presentación de las ofertas.</p> <p>f) No registrar antecedentes negativos en SAP, en los últimos 24 meses, tales como incumplimientos, desistimientos y calidad de los trabajos</p>																								
<p><b>10.1</b></p>	<p><b>Consideraciones Generales</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en <b>120</b> días calendario a partir de la apertura del concurso.</p> <p><b>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</b></p> <p><b>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta y la solicitud de devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente (SI APLICARA), siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la notificación de la adjudicación.</b></p>																								
<p><b>10.2</b></p>	<p><b>Objeto</b></p> <p>El objeto del Concurso de Precios es la contratación del servicio de seguridad y vigilancia física para:</p> <table border="1" data-bbox="461 1458 1337 1800"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Rubro</th> <th>Localidad</th> <th>Tipo</th> <th>Horas/ días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>1.1</td> <td>Santa Lucia</td> <td>PTAR</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>Santa Lucia</td> <td>Pozo Bombeo</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2.1</td> <td>Canelones</td> <td>PTAR</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3.1</td> <td>San Ramón</td> <td>PTAR</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Plazo de ejecución:</b></p> <p>El plazo total de ejecución del contrato será de hasta <b>12 meses</b> de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Administración.</p>	Lote	Rubro	Localidad	Tipo	Horas/ días	1	1.1	Santa Lucia	PTAR	8	1.2	Santa Lucia	Pozo Bombeo	14	2	2.1	Canelones	PTAR	8	3	3.1	San Ramón	PTAR	8
Lote	Rubro	Localidad	Tipo	Horas/ días																					
1	1.1	Santa Lucia	PTAR	8																					
	1.2	Santa Lucia	Pozo Bombeo	14																					
2	2.1	Canelones	PTAR	8																					
3	3.1	San Ramón	PTAR	8																					

	<p>Este plazo contará a partir de la firma del Acta de inicio del servicio (Art. 25 del presente Pliego).</p> <p>El plazo de ejecución del servicio finaliza el día de la presentación por parte del adjudicatario la solicitud de Recepción de los trabajos aprobada por el Supervisor del contrato de O.S.E.</p>
<b>10.3</b>	<p><b>Precio y cotización</b></p> <p><b>Cotización total o parcial por lotes</b></p> <p>La cotización se hará por <b>precio unitario</b>, según se discrimina en el rubrado.</p> <p><b>Rubros por precios unitarios:</b></p> <p>Las cantidades que figuran en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo VI son únicamente a los efectos de la comparación de ofertas, no significando en modo alguno, obligación para O.S.E. asegurar su ejecución.</p> <p>La Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) es la única válida a los efectos de la cotización y comparación de oferta y el oferente deberá ajustarse estrictamente al rubrado. No se admitirá la inclusión de nuevos rubros.</p> <p>Para el caso que el oferente hubiera omitido cotizar parte de obra u otras tareas, en su presupuesto detallado, O.S.E. entenderá que se encuentra prorrateado entre los rubros cotizados (Art. 11.3.2 del PUBCG de la Sección I).</p> <p>En la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) el proponente deberá indicar el monto de jornales del personal obrero y capataces (excluido sólo el personal de Dirección) correspondiente a cada rubro, para que O.S.E. pueda calcular el monto de los aportes que estará obligada a efectuar por concepto de cargas sociales emanadas de la Obra (Ley N° 14.411).</p> <p>Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la oferta que presente el oferente.</p> <p>El oferente es el único responsable de las estimaciones de cantidades y/o envergadura de los trabajos cotizados, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de ejecutar los trabajos estos superan los montos incluidos en su oferta.</p> <p>.</p> <p><b>Moneda de la oferta, de comparación y de pago</b></p> <p>La moneda de cotización, de comparación y de pago, será pesos uruguayos, no siendo de recibo otras.</p>
<b>10.3.2</b>	<p><b>Actualización de precios</b></p> <p>Se agrega:</p>

La fórmula de ajuste que regirán el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas es la siguiente:

$$P = P_o (0,80 * I/I_o + 0,20 * IPC/IPC_o)$$

siendo:

Parámetro	Descripción
P	Precio actualizado del suministro realizado.
P <sub>o</sub>	Precio de oferta del suministro.
I	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el Grupo No. 19, Subgrupo 8.2 (Franja 2 – Vigilante), correspondiente al último día del mes anterior al de la realización de los trabajos.
I <sub>o</sub>	Laudo del ítem anterior al último día del mes anterior a la fecha de apertura del concurso.
IPC	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.
IPC <sub>o</sub>	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del concurso.

No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras, significando el rechazo de la oferta.

A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los servicios realizados en el mes, conforme a los plazos indicados en el presente pliego en Gerencia Región Centro.

La misma deberá acompañarse con la planilla de cálculo, su correspondiente liquidación y copia de la factura del servicio prestado a efectos de su aprobación.

Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de la factura del servicio prestado.

El incumplimiento del plazo referido, hará caducar el derecho del adjudicatario.

En la hipótesis de que el precio actualizado del servicio (P), derive de una paramétrica inferior a uno y por tal motivo se deba realizar un ajuste que implique una corrección a la baja, la Administración deberá notificar al adjudicatario y solicitarle la nota de crédito del caso.

Dicha notificación deberá realizarse hasta en un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del servicio prestado. El incumplimiento del plazo referido, hará caducar el derecho de la Administración.

	<p>Una vez notificado al proveedor de la aprobación del ajuste de precios que corresponda, éste dispondrá de un plazo de 5 días corridos para la presentación de la factura/nota de crédito en la forma que establece el Art. 28 de la presente Sección. Pasado ese plazo, si el caso fuera, que correspondía la emisión de una factura y la misma no ha sido presentada, se entenderá que esa es la intención del proveedor. En el caso que hubiese correspondido la emisión de una nota de crédito y la misma no fue presentada, la Administración hará la deducción pertinente.</p> <p>En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.</p>
<b>10.4</b>	<p><b>Tributos</b> <b>Se agrega:</b></p> <p>Todos los tributos que legalmente corresponden al adjudicatario para el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto en la Sección I del presente pliego.</p>
<b>10.5</b>	<p><b>Regímenes de Preferencia</b></p> <p><b>BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES</b> En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo II).</p> <p><b>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)</b> Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>No aplica la reserva de mercado.</p>
<b>11</b>	<p><b>Garantía de mantenimiento de oferta (No Aplica)</b> Si la oferta, considerando el precio más IVA, supera el monto de \$ 12.536.000 (pesos uruguayos doce millones quinientos treinta y seis mil) se deberá constituir, obligatoriamente y previo al acto de apertura una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$5.014.400</p> <p>La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a nombre del Oferente y a la orden de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y podrá consistir en:</p> <p>a. Depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caja de ahorro en pesos uruguayos: Cuenta BROU 001552171-00134</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Caja de ahorro en dólares estadounidenses: Cuenta BROU 001552171-00128</li> <li>- Caja de ahorro en Euros: Cuenta BROU 001552171-00127</li> </ul> <p>b. Valores públicos, fianza o aval bancario.</p> <p>c. Póliza de seguro de fianza.</p> <p>A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal.</p> <p>Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario billete y arbitraje vigente al cierre de la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía.</p> <p>Si la garantía de mantenimiento de oferta se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p> <p><b>La garantía (comprobante de depósito o transferencia bancaria o Valores públicos, fianza o aval bancario o Póliza de seguro de fianza) deberá presentarse, previo al acto de apertura, en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central de OSE, Carlos Roxlo 1275, Montevideo, Uruguay.</b></p>
12	<p><b>Presentación</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La <b>oferta en su totalidad</b> se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), en un <b>original papel</b> firmada. Además,</p> <p>Así conformada la oferta se presentará personalmente en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura, en la Oficina Técnica de O.S.E. ubicada en Baltasar Brum 658, ciudad de Canelones, o por CORREO a</p> <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.</p>
12.2	<p><b>Confidencialidad</b></p> <p>La información confidencial se deberá presentar en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.</p> <p>El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un <b>“resumen no confidencial”</b> de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:</p> <p>Se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* la relativa a sus clientes;</li> <li>* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>* la que refiera al patrimonio del oferente;</li> <li>* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;</li> <li>* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;</li> <li>* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.</li> </ul> <p>No se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*los precios,</li> <li>*las descripciones de bienes y servicios ofertados,</li> <li>*las condiciones generales de la oferta.</li> </ul> <p>En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas.</p> <p>Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.</p> <p>Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.</p> <p>La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.</p>
<b>12.3</b>	<p><b>Apertura</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La fecha y hora de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado a Concurso de Precios.</p>
<b>13.1</b>	<p><b>Comisión Asesora de Adjudicaciones</b></p> <p>Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.</p> <p>La Comisión Asesora de Adjudicación interviniente en Concurso de Precios verificará por sí que cada Oferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) haya constituido correctamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta.</li> <li>b) se encuentre inscripto en el RUPE en estado “ACTIVO” o “EN INGRESO”, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.</li> <li>c) haya presentado y/o firmado la oferta, por medio de representante con facultades suficientes para ello.</li> </ul>

	<p><b>d)</b> Cumpla con lo dispuesto en el Art. 12.2 del presente Pliego, dejando constancia del cumplimiento o no del oferente, en su acta de propuesta de adjudicación.</p>
<b>13.2</b>	<p><b>Admisibilidad de las ofertas</b> Se agrega:</p> <p>A los efectos del Concurso de Precios se definen <b>ofertas válidas</b> a aquellas ofertas que se ajusten al objeto del concurso conforme al Art. 10.2 y que hayan cumplido con los requisitos formales de presentación y los estipulados en los Arts. 9.1 a), 9.1 b) y 9.2. Para esto el oferente, completará los Formularios de los Anexos del presente Pliego y proporcionará la información y documentación requerida.</p> <p>La verificación determinará si la oferta <b>PASA o NO PASA</b> a la etapa de evaluación.</p>
<b>13.3</b>	<p><b>Evaluación</b></p> <p>El procedimiento de evaluación se realizará sobre el conjunto de <b>ofertas válidas</b> (ofertas que pasaron), siendo la comparación exclusivamente en base al <b>factor precio</b>. La oferta válida con el <b>menor</b> precio de comparación <b>será la propuesta para la adjudicación</b>, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas.</p>
<b>13.5</b>	<p><b>Negociaciones</b></p> <p>En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.</p>
<b>14.1</b>	<p><b>Adjudicación</b> <b>Dictado del Acto</b></p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el servicio licitado, en forma total y/o dividida, de conformidad con lo establecido en los Art. 10.2, 10.3 y 13.3. A su vez, se podrán rechazar todas las ofertas.</p>
<b>14.2</b>	<p><b>Adjudicación - Requisitos formales</b> Se agrega:</p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p>

- b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:

**En caso de representante legal**

La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá cumplir con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.

**En caso de representante comercial**

La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro.

En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.

**c) Anexo IX – Declaración Jurada del Adjudicatario**

**d) Anexo X– Declaración Igualdad de Genero**

**e) Anexo XI- Compromisos de Confidencialidad**

En el marco de la ley 18.331 y decretos reglamentarios y en atención a lo dispuesto por la RD 720/2014, el adjudicatario deberá firmar y presentar previo a la ejecución del servicio el Anexo XIII– Compromiso de Confidencialidad.

**f) Anexo XII - Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F**

**ANEXO XIII- Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- g) Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:

- Poder con facultades suficientes para contratar con el Estado.
- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o certificado notarial que lo acredite.

Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.

Prevía comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida a la oficina de Licitaciones de O.S.E.

<b>18</b>	<p><b>Perfeccionamiento del contrato</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra. Dicha notificación será realizada una vez constituidas las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal necesaria para contratar con el Estado.</p>
<b>19.1</b>	<p><b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato – Constitución</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período <b>enero - diciembre 2025</b> es de <b>\$ 5.266.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos sesenta y seis mil)</b>.</p> <p>Si la garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p><b>Garantía Tercerizaciones</b></p> <p>La empresa adjudicataria deberá, constituir una garantía del 5% (cinco por ciento), que se calculará sobre el monto adjudicado, para cubrir incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las leyes N°18099 y/o Ley N° 18251 (Leyes de Tercerizaciones), así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.</p> <p>La garantía podrá constituirse mediante depósito o transferencia bancaria, valores públicos, fianza o aval bancario expedido por una Institución de Intermediación Financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay a operar en territorio nacional o póliza de seguro de fianza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente autorizada a prestar servicios en el territorio uruguayo.</p> <p>Para efectivizar el depósito de la garantía el adjudicatario deberá dirigirse a las Oficinas de Atención de Acreedores del Organismo. El instrumento de garantía quedará sujeto a la aprobación jurídica del servicio de Escribanía de la Oficina Jurídico Notarial.</p> <p>A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que este es sustancialmente superior a su valor de mercado, en cuyo caso se tomará en cuenta este último.</p> <p>Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía</p>

	<p>En caso que el adjudicatario se viera imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, deberá comunicarlo a la Administración quien procederá a retener de las facturas básicas el 10% hasta llegar al monto establecido.</p> <p>Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato.</p> <p>La Garantía de Tercerizaciones, será devuelto al Contratista (a solicitud expresa del mismo) una vez que se cumpla el plazo de los 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato, dentro de un plazo máximo de 90 días desde la fecha de presentación de la solicitud en las Oficinas de Atención de Acreedores; deducidas las multas, ajustes en menos, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.</p> <p>El contralor de la vigencia y la impulsión del trámite de ejecución y/o de sustitución de la Garantía estarán a cargo del Responsable de Seguimiento.</p> <p>El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra. Dicha notificación será realizada una vez constituidas las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal necesaria para contratar con el Estado.</p>
<p><b>21</b></p>	<p><b>Cumplimiento personal de las obligaciones</b></p> <p>Si el oferente se propone celebrar subcontratos, cuando el monto individual de los mismos exceda el 10% del precio de oferta, deberán ser identificados (rubro a subcontratar, empresas subcontratistas propuestas para los mismos y el porcentaje de cada subcontrato respecto al valor de la oferta). Dichos subcontratos no podrán superar en su conjunto el 20% (aproximadamente) del precio total de la oferta.</p> <p>Asimismo, deberá brindar la información solicitada en los numerales 9.1 a), 9.1 b) y 9.1 c) para cada uno de los subcontratos.</p> <p><b>Normativa legal y disposiciones correspondientes a la Ley 18.251.</b></p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio, dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la normativa legal vigente, relacionada a la actividad del servicio prestado (laboral, tributaria, seguridad ocupacional, medioambiental, etc.), y en particular, a las disposiciones laborales y salariales contenidas en la Ley 18.251 y Decreto 137/016.</p> <p>El prestador del servicio deberá comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado a fin de facilitar el contralor y los eventuales cambios en la nómina de trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.</p>
<p><b>23</b></p>	<p><b>Penalidades</b></p> <p><b>Penalidad por incumplimiento de plazo</b></p> <p>a) El no cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 – Tareas a Realizar del Anexo VIII – Especificaciones Técnicas, será motivo de multas por incumplimiento equivalentes al 1% del precio total del contrato por día de atraso en el cumplimiento del servicio. El contratista podrá ser penalizado hasta un máximo</p>

	<p>de 3 veces por incumplimiento en el período tal lo previsto en el presente. De reiterarse más incumplimientos será causal para proponer la rescisión del Contrato dejándose constancia de antecedentes en el RUPE.</p> <p>b) La verificación de un trabajo mal realizado, habilitará al Organismo a intimar a la empresa adjudicataria a la inmediata corrección de las irregularidades constatadas, a su costo, lo que no obviará la aplicación de una multa equivalente al <b>10% del total del lote cotizado, correspondiente al predio del servicio “mal efectuado” (por cada intimación realizada).</b></p> <p>Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la Empresa tenga con OSE. En caso contrario el Adjudicatario deberá abonar a OSE el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.</p> <p>De no hacer efectivo el pago, OSE se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.</p> <p>En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados, de acuerdo a la fórmula paramétrica establecida en el Art. 10.3.2.</p> <p>Si por causas imputables a la Empresa Adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, y de no corresponder el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se aplicará la multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan (Art. 64 del TOCAF).</p> <p>El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.</p> <p>El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del proveedor omiso.</p> <p>El incumplimiento total o parcial del proveedor del servicio a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.</p> <p>O.S.E podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, e incluso podrá encomendar la rescisión del objeto del contrato por cuenta del proveedor omiso.</p>
25	<p><b>Recepción</b> Se agrega:</p>

	<p><b>Condiciones de ejecución del servicio:</b></p> <p>El servicio será prestado en las condiciones que establecen las Especificaciones técnicas (Anexo VIII) y cumpliendo la normativa y las disposiciones establecidas en el presente Pliego.</p> <p><b>Plazo de prestación del servicio:</b></p> <p>El plazo total de prestación del servicio será de hasta <b>12</b> meses.</p> <p>Este plazo se computará a partir del día siguiente a la firma del Acta de Inicio. La que no podrá exceder de 30 días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato (comunicación del pedido de compra), salvo que entre las partes (Gerencia Solicitante y Adjudicatario) acuerden una fecha de inicio diferente.</p> <p><b>Acta de inicio:</b></p> <p>Se realizará en el día fijado por el supervisor de los trabajos de O.S.E., debiéndose extenderse por duplicado un acta (Acta de inicio del servicio) en la que conste haberse verificado este inicio con arreglo al servicio contratado, incluyendo las observaciones que durante esa instancia hubieren podido surgir. Uno de los ejemplares del acta se agregará al expediente respectivo, quedando el otro en poder del adjudicatario.</p> <p><b>Recepción del servicio</b></p> <p>Se considerará que el servicio contratado termina el día de la presentación por parte del proveedor de la solicitud de recepción del servicio, a conformidad del Supervisor de los trabajos de O.S.E.</p> <p>Se deberá cumplir que los trabajos realizados no tengan observaciones que formular en cuanto a la calidad, cuidado de su ejecución y observancia de la normativa que es de aplicación.</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p>
28	<p><b>Pagos</b></p> <p>La condición de pago será a <b>30 días</b> de la fecha de emisión de la factura.</p> <p><b>Forma de pago</b></p> <p>La forma de pago por el servicio contratado será mensual, correspondiendo en cada pago el servicio realizado en el mes anterior al de emisión de la factura.</p> <p><b>Gestión para el pago de los trabajos.</b></p>

O.S.E. sólo abonará los trabajos donde haya sido posible efectuar el servicio contratado.

**Trámite y plazo para la aprobación de la liquidación de servicios realizados**

- a) El proveedor del servicio presentará dentro de los 3 (tres) días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, la liquidación con los trabajos realizados el mes anterior, para su análisis y aprobación por parte de la Gerencia de la Región Centro o quien esta designe.
- b) En caso de que la misma sea aceptada en su totalidad, notificará al proveedor del servicio, proporcionando el número de hoja de servicio correspondiente.
- c) En caso de que la misma no sea aceptada en su totalidad, la Gerencia Región Centro no aprobará la liquidación presentada, notificando al proveedor del servicio.
- d) El proveedor del servicio podrá subsanar las observaciones que se le hubiera efectuado, o reclamar de las mismas, si no las entendiese correctas, pero en cualquier caso podrá presentar para su conformación, la liquidación por los montos y conceptos aprobados dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificado.

**Facturación de las liquidaciones que se aprueban sin observaciones**

- a) A partir de la notificación de O.S.E. al proveedor del servicio de la aprobación de la liquidación presentada, este dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario para presentar la factura por los montos y conceptos aprobados.
- b) Si la presentación de la factura se efectuara más allá del plazo indicado precedentemente, o si la misma no coincidiera en sus conceptos y montos con la liquidación aprobada y comunicada, no será conformada y no correrá plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

**Facturación de liquidaciones observadas total o parcialmente**

- a) Si O.S.E. observase las liquidaciones total o parcialmente, deberá comunicar las observaciones al proveedor del servicio dentro del mismo plazo indicado en el artículo anterior.
- b) El proveedor del servicio podrá subsanar las observaciones que se le hubiera efectuado, o reclamar de las mismas, si no las entendiese correctas, pero en cualquier caso podrá presentar para su conformación, la factura por los montos y conceptos aprobados, dentro del plazo establecido en el Artículo anterior.
- c) O.S.E. dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir del siguiente a la recepción del reclamo, para resolver acerca de lo mismo y comunicar dicha resolución al contratista. Si correspondiese, éste deberá presentar una nueva factura por las diferencias reconocidas por O.S.E. a las observaciones que se hubieren dado por subsanadas, disponiendo para ello de 5 (cinco) días calendario.

- d) Si la reclamación se presentara conjuntamente con la primera factura, la nueva se tendrá como presentada conjuntamente con la inicial, y se pagará en la misma fecha. Si se presentase con posterioridad, se abonará conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes de su presentación, sin multas ni recargos.

#### **Atraso en los pagos**

Si O.S.E. efectuará el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor del servicio tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de que cobra la Dirección General Impositiva.

El proveedor del servicio deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.

O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que el indicado o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.

#### **Facturación**

##### **Proveedores no incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica**

Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de materiales) proporcionada por OSE.

##### **Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica**

Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.

## ANEXO IV Carta Poder

\_\_\_\_\_ (lugar), \_\_\_\_\_ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder \_\_\_\_\_ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos \_\_\_\_\_ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. \_\_\_\_\_ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a este Concurso de Precios N° \_\_\_\_\_ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano \_\_\_\_\_ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTE RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).

## ANEXO V

### Formulario de Oferta

Licitación No. \_\_\_\_\_

Montevideo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

DATOS DEL PROPONENTE<sup>1</sup>:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el servicio que se detalla en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios N° \_\_\_\_\_, por los precios unitarios que cotiza en moneda nacional.

Declaro que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos.

PRECIO DE LA OFERTA<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

(Este monto coincide con el "Precio de comparación de la oferta" de la Lista de Cantidades y Precios (Anexo VI) de los documentos licitatorios.

DESCUENTOS OFRECIDOS Y FORMA DE APLICACIÓN ANTE LA EVENTUAL ADJUDICACION DE MAS DE UN LOTE<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_PLAZO DE EJECUCIÓN<sup>4</sup>: Según lo establecido en el Art. 25 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.  
\_\_\_\_\_PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA<sup>5</sup>: Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.  
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
Firma/s\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma/s<sup>1</sup> Datos de llenado obligatorio.<sup>2</sup> El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.<sup>3</sup> Según lo establecido en el Art. 10.3 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.<sup>4</sup> Según lo establecido en el Art. 10.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.<sup>5</sup> Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/p Enmiendas si las hubieren.

**ANEXO VI**  
**Planilla de Cantidades y Precios**

Lote	Rubro	Localidad	Tipo	Cantidad (1)	Horas Diarias (2)	Precio unitario/hora contratada (3)	Precio total Mensual (4)	Precio Total (5)
							(1)*(2)*(3)*7dias*4, 33 semanas	(4) x 12 meses
1	1.1	Santa Lucia	PTAR	1	8			0
	1.2	Santa Lucia	Pozo Bombeo	1	14			0
2	2.1	Canelones	PTAR	1	8			0
3	3.1	San Ramón	PTAR	1	8			0
							Precio total de la oferta s/IVA (6)	
							IVA (22%) (7) = (6)*0,22	
							Precio de comparación de la oferta (8) = (6) + (7)	

## ANEXO VII Formularios Art. 9.1 a)

### Experiencia personal clave propuesto

Representante Técnico		
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento
	Domicilio	
Experiencia laboral tipología definida Art. 9.1 a) IV)		

\* En caso de corresponder, especificar.

Declaro que, de resultar adjudicatario del servicio licitado, el profesional designado para actuar en el cargo de Representante Técnico será el declarado en este Formulario.

## ANEXO VIII Formularios Art. 9.1 a)

### Plan de trabajo

Incluir Plan de trabajo con el alcance definido en el Art. 9.1 a) V) de la Sección II.

#### **1 DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

##### **1.1. De los puestos**

PTAR Canelones, S. Lucía, San Ramón

##### **1.2. De las tareas a desarrollar.**

OSE determinará mediante manual de servicio de seguridad y vigilancia, las tareas a desarrollar de acuerdo al siguiente detalle:

- Vigilancia propiamente dicha
- Brindar seguridad a los locales del organismo mediante tareas de prevención, disuasión y aplicación de medidas correctivas cuando corresponda.
- Brindar seguridad a los funcionarios y personas que concurran a los locales de OSE.
- Control de acceso para personal y visitas (básicamente solicitar identificación y registrar visitas)
- Control de bultos que egresen o ingresen a los locales, ya sean transportados por personas o Vehículos.
- Registro y control de vehículos que entran y salen en planilla correspondiente.
- Control de la iluminación en locales
- Recibir y entregar llaves de vehículos y locales cuando corresponda.
- Llamar al personal de guardia cuando no haya personal de la Administración
- Se coordinará toda otra tarea menor afín al objeto

##### **1.3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

**1.3.1** Dichas **tareas serán, de acuerdo a las reglamentaciones** en vigencia del DIGEFE (EX-RE.NA.EM.SE.), típicas de seguridad y vigilancia, dado que dicho personal no puede desarrollar otro tipo de tareas.

**1.3.2** Previo al inicio del contrato, el proveedor deberá elevar a OSE antes del comienzo del servicio, la lista del personal que va a cumplir las tareas identificando los mismos., adjuntando fotocopia

de la habilitación correspondiente a cada guardia, según corresponda, otorgada por el Ministerio del Interior a través del Órgano competente DIGEFE (EX\_RENAEMSE). Asimismo cada vez que se produzca altas y bajas se deberán comunicar las mismas con una antelación de por lo menos 24 horas del comienzo de las tareas por parte de dicho personal, adjuntando fotocopia de la habilitación mencionada anteriormente en los casos de altas. Presentar **certificado de buena conducta** de cada persona afectada a las tareas de seguridad y vigilancia, de acuerdo a lo establecido por la resolución de Directorio de OSE 1497/2015. También será necesario tal requerimiento ante eventuales modificaciones en la planilla del personal afectado al servicio.

Ambos requerimientos también serán necesarios ante eventuales modificaciones en la planilla del personal afectado al servicio.

#### **1.4. De las inspecciones**

OSE a través de su personal, deberá inspeccionar:

- Que se encuentre la totalidad del personal contratado.
- Que estén ocupando sus puestos
- Que vistan el uniforme y el carné identificador correspondiente y en condiciones.
- Que estén cumpliendo con las tareas que se les asignó por parte de OSE.
- Deberán contar con el equipamiento requerido en el numeral 3.1 del presente Anexo.

#### **1.5. Del manejo de elementos de seguridad electrónica.**

En caso de que los empleados del proveedor deban manejar elementos de seguridad electrónicos, como circuitos de video vigilancia, alarmas, etc. la capacitación de los mismos será proporcionada por la Administración.

## **2 DISTRIBUCIÓN DE OPERARIOS**

### **2.1. Del Personal.**

**2.1.1.** Se deberá proporcionar a OSE Canelones por lo menos un número de teléfono celular del proveedor y otro fijo, para su ubicación.

**2.1.2.** El proveedor deberá designar:

- Un encargado para cada turno, el que ocupará uno de los puestos de los designados por la Administración

- Cantidad de funcionarios por turno para desarrollar las tareas las 24 horas los 365 días del año.
- Un representante que será quién coordine la ejecución del servicio con OSE Ciudad de Santa Lucia . Este representante deberá estar a la orden las 24 horas del día.

**2.1.3** El proveedor procurará que se realicen los relevos cada 8 horas, no pudiéndose efectuar horas extras. En el caso de no cumplir con lo establecido anteriormente la empresa deberá abonar el importe correspondiente a las horas extras efectuadas así como la multa correspondiente por incumplimiento de la normativa. La empresa a su mismo podrá justificar la realización de horas extras por parte del personal en caso de extrema necesidad lo cual será estudiado por la oficina supervisora de OSE.

El horario se establecerá al inicio del contrato junto con el proveedor pero OSE tendrá la decisión final a su sola conveniencia.

Deberán presentarse quince minutos antes de comenzar el horario a los efectos de interiorizarse de las novedades surgidas en el turno anterior.

**2.1.4.** No podrán abandonar el turno, en aquellos puestos que continúe el servicio sin ser relevados previamente.

**2.2.** Los empleados del proveedor deberán lucir el uniforme de la misma, en perfectas condiciones.

**2.3.** Los empleados que entren y/o salgan del local de la Administración con bultos, portafolios, paquetes, etc., se ajustarán al régimen de registro y contralor previsto en el Organismo.-

**2.4.** El proveedor será responsable de la conducta de su personal.

### **3 DEL EQUIPAMIENTO**

**3.2** A efectos de cumplir el servicio el proveedor deberá proporcionar a su personal linternas y handys en un número total igual al de los empleados de cada turno (que puedan utilizar por lo menos dos frecuencias) y un teléfono celular.

**3.3** Será obligación de la Empresa suministrar el siguiente equipamiento con la frecuencia indicada a cada uno de los guardias:

- Pantalón gabardina invierno: 2 unidades por año
- Pantalón gabardina verano: 2 unidades por año
- Camisa invierno: 2 unidades por año
- Camisa verano: 2 unidades por año
- Buzo polar: 1 unidad por año
- Campera: 1 unidad cada 2 años

- Zapato de cuero de vestir negro: 1 par por año
- Calzado de Seguridad UNIT 723 clase 0: 1 par cada 2 años
- Equipo de lluvia: una unidad cada 3 años
- Filtro solar: cantidad y frecuencia necesarias
- Repelente para insectos: cantidad y frecuencias necesarias
- Lentes de Seguridad con protección UV-oscuros: 1 unidad cada 2 años

#### **4 SUPERVISION DEL PROVEEDOR**

La supervisión al proveedor estará a cargo de la Jefatura Técnica Canelones, ubicada en Baltasar Brum 658 - Canelones.

## Anexo IX

### Declaración Jurada Oferente

Licitación ----- No. \_\_\_\_\_

Montevideo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

DATOS DEL OFERENTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE/ DENOMINACIÓN
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, en mi calidad de oferente, declara dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios (Décima Ronda Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos - Sub Grupo 2 Empresas Suministradoras de Mano de Obra.) de fecha 7 de diciembre del 2023.

Los postulantes detallados a continuación no fueron incluidos en el Formulario Listado Numerado de postulantes propuestos (Anexo VII) debido a los siguientes motivos: (Completar en caso de corresponder)

- 1- Trabajador desvinculado.
- 2- Con fecha anterior a la presentación de la presente oferta el trabajador no acepto las condiciones de trabajo.

Nombre	Motivo (Indicar 1 o 2)

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”

\_\_\_\_\_  
Firma/s

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma/s

## ANEXO X

### Declaración igualdad de género

Declaración Jurada<sup>6</sup>: En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

\_\_\_\_\_  
Firma

---

<sup>6</sup> Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

## ANEXO XI

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Licitación ----- No. \_\_\_\_\_

#### **Compromiso de confidencialidad Empresas Proveedoras**

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año dos mil ....., el Sr./Sra. ...., titular de la cédula de identidad N° ....., en representación de la empresa ....., R.U.T. N° ..... (según certificado que se adjunta), declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se regirá, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y en particular, por las estipulaciones que siguen:

#### **PRIMERO: ALCANCE DEL COMPROMISO.**

Será considerada como “Información Confidencial en sentido amplio, salvo que se indique lo contrario, cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, contenida en cualquier forma o soporte, que pudiera ser facilitada por OSE, comprendiendo en esta categoría la generada a partir de la propia Información Confidencial.

2.-El presente Compromiso no abarcará información confidencial que:

- a) fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a la empresa firmante;
- b) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar esta situación a OSE con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES.-**

Sin que implique una enumeración taxativa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de OSE que se le instruyan a la empresa firmante;
- c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de OSE ya sea en soporte

papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medios sin la autorización respectiva;

d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza confidencial y de los términos del presente Compromiso; y

e) reportar a OSE toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

**TERCERO: VIGENCIA.-**

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con OSE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de diez años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

**CUARTO: RESPONSABILIDAD.-**

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de OSE.

El Organismo se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

**QUINTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-**

En caso de incumplimiento del presente compromiso, OSE queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información, facultando a OSE a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere.

**SEXTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**

La empresa firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con OSE no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor de OSE, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con OSE, siendo la misma la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°.....

## Anexo XII

### Declaración Jurada Adjudicatario

Licitación ----- No. \_\_\_\_\_

Montevideo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

DATOS DEL ADJUDICATARIO:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE/ DENOMINACIÓN
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, en mi calidad de adjudicatario, declara dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios (Décima Ronda Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos - Sub Grupo 2 Empresas Suministradoras de Mano de Obra.) de fecha 7 de diciembre del 2023.

Los postulantes detallados a continuación no fueron incluidos en la plantilla a contratar por los siguientes motivos (Completar en caso de corresponder):

- 1- Trabajador desvinculado.
- 2- Trabajador no acepto las condiciones de trabajo en fecha posterior a la presente adjudicación.

Nombre	Motivo (Indicar 1 o 2)

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”

\_\_\_\_\_  
Firma/s

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma/s

## Anexo XIII

### Declaración jurada Art. 46 del T.O.C.A.F

Artículo 46°. Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión.

**Declaro bajo juramento: No estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Art. 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:**

**FIRMA/S**

**Aclaración de Firma/s**